

Área: Circular:

Fecha:

FISCAL 152/20 09/10/2020

ASUNTO: Sistema identificación electrónica.

## Estimado/a asociado/a:

A continuación, y por considerarlo de interés, se reproduce nota de la Agencia Tributaria:

Recordatorio de las vías disponibles para la realización de trámites por vía electrónica

RECORDATORIO DE LAS OPCIONES DISPONIBLES PARA PODER ACCEDER POR INTERNET A SERVICIOS QUE PRECISAN DE ALGÚN SISTEMA DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

1.- SISTEMA DE FIRMA ELECTRÓNICA CL@VE (PARA PERSONAS FÍSICAS)

En el caso de **personas físicas**, una opción muy útil y fácilmente accesible, que se puede gestionar sin necesidad de cita previa y sin tener que realizar ningún trámite presencial, es darse de alta en el **sistema de firma electrónica Cl@ve**, basado en la identificación mediante teléfono móvil (Cl@ve temporal) o bien mediante un código de usuario y una contraseña (Cl@ve permanente). Las alternativas para **darse de alta en Cl@ve sin necesidad de realizar un trámite presencial** son estas 3:

1.1.- Si el interesado cuenta **con DNI electrónico** (u otro tipo de certificado de electrónico), **puede darse de alta en Cl@ve de forma inmediata**, a través de la Sede electrónica de la AEAT.

NOTA: Si el interesado no tiene operativa la funcionalidad de firma de su DNI electrónico, puede activarla en un Punto de Actualización del DNIe (terminal de autoservicio disponible en las Comisarías de Policía, que puede usarse sin necesidad de Cita Previa):

¿Qué hace falta para utilizar el DNIe?

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1 Cons02.action?pag=REF 300&id men u=15

## Renovación claves DNIe

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\_Cons02.action?pag=REF\_1028 &id\_menu=33

1.2.- Existe un procedimiento de **alta en Cl@ve por Internet y de forma inmediata**, mediante la realización de una **videoconferencia** con un teleoperador de la AEAT. Se puede realizar tanto desde un ordenador con acceso a internet que cuente con cámara de vídeo y micrófono, como desde un teléfono móvil o una tablet con



Área: Circular: Fecha: FISCAL 152/20 09/10/2020

acceso a Internet. Este servicio está accesible desde el siguiente apartado de la página web de la AEAT:

Alta en Cl@ve por videollamada

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/videollamadaClave.shtml

1.3.- Otra posibilidad es **solicitar por Internet el envío de una carta-invitación a Cl@ve**, que recibe el interesado en su domicilio fiscal en los días siguientes y que permite el alta en Cl@ve, sin necesidad de realizar ningún trámite presencial. Es una opción equivalente a la de la videoconferencia, pero no es tan rápida y no requiere la disponibilidad de un equipo con capacidad de realizar videollamadas (acceso a Internet + cámara + micrófono). El procedimiento está descrito en esta página web:

Solicitud de carta de invitación para registro en Cl@ve

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/Ayuda/ comp Consultas inform aticas/Categorias/Firma digital certificado o DNIe y sistema Cl ve PIN/Ayuda te cnica Cl ve PIN/Como registrarse en Cl ve PIN/Registro por internet con CSV/R egistro por internet con CSV.shtml

2.- TRAMITACIÓN DE CERTIFICADOS FNMT SIN NECESIDAD DE ACUDIR A LAS OFICINAS DE LA AGENCIA TRIBUTARIA

Si lo que se desea o necesita es un certificado de firma electrónica de la FNMT, existen algunas alternativas para poder obtenerlo sin necesidad de realizar un trámite presencial en la AEAT. Son estas:

2.1.- Las **personas físicas** que cuenten con DNIe pueden solicitar (y descargar de forma inmediata por **I**nternet) un certificado electrónico de la FNMT, si se identifican **mediante su DNIe** (ver punto 1.1). El procedimiento está descrito aquí:

Obtención certificado FNMT por personas físicas

https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/obtener-certificado-con-dnie

2.2.- Los **Administradores Únicos o Solidarios de entidades inscritas en el Registro Mercantil**, para poder obtener el certificado electrónico de la FNMT, tienen que solicitarlo on line identificándose mediante su DNIe o mediante un certificado FNMT de Persona Física. Este procedimiento permite la descarga de forma inmediata del certificado. El procedimiento está descrito aquí:

Obtención certificado FNMT administrador único o solidario

https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de representante/administrador-unico-solidario

2.3.- Los Representantes de aquellas entidades cuyos NIFempiezan por las letras A, B, C y D pueden solicitar por Internet (en la web de la FNMT) la emisión de un Certificado de Representante de Persona Jurídica, y realizar la acreditación a



Área: Circular:

Fecha:

FISCAL 152/20 09/10/2020

través de un servicio que hay actualmente en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. El **requisito** es que el **Representante** (legal o voluntario) **disponga previamente de un certificado** (de la FNMT o de cualquier prestador de servicios de confianza) **de Persona Física o bien de DNIe** (ver punto 1.1). El procedimiento está descrito aquí:

Obtención de certificado FNMT representante de persona jurídica

https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica/acreditar-identidad

Acreditación on line para la solicitud de los certificados de representante de persona jurídica

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/ componentes / Le interesa c onocer/Historico/2020/Acreditacion on line para la solicitud de los certificados de r epresentante de persona juridica.shtml

2.4.- Cualquier Representante (legal o voluntario) de cualquier tipo de entidad, con o sin Personalidad Jurídica, puede tramitar la emisión de un **certificado electrónico FNMT de Representante (de Persona Jurídica o de Entidad sin Personalidad Jurídica)** sin necesidad de cita previa y sin tener que realizar ningún trámite presencial en la AEAT, utilizando la vía alternativa que existe actualmente de **presentación de la documentación en una oficina de Correos**. El procedimiento está descrito aquí:

Acreditación representante persona jurídica certificados FNMT en oficina de correos

https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/persona-juridica/acreditar-identidad/correos

Acreditación certificado de entidad sin Personalidad Jurídica en oficina de correos

https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/certificado-de-representante/entidad-sin-personalidad-juridica/acreditar-identidad/correos

2.5.- Las **personas físicas** pueden tramitar la obtención de un certificado FNMT de persona física en otras Oficinas de Registro, como alternativa a las oficinas de la Agencia Tributaria. Por ejemplo, las **oficinas de la Seguridad Social** también prestan este servicio, tal como se indica en esta página web:

Lugares de acreditación de personas físicas certificados FNMT

https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados/persona-fisica/obtener-certificadosoftware/acreditar-identidad

3.- <u>UTILIZACIÓN DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE OTROS PRESTADORES DE</u> SERVICIOS DE CONFIANZA



Área:
Circular:
Fecha:

FISCAL 152/20 09/10/2020

Alternativamente, cabe la posibilidad de recurrir a los servicios de **otros Prestadores de Servicios de Confianza**, como alternativa a la FNMT, que también operan en España y que permiten la obtención de certificados de firma electrónica de Persona Física, así como certificados de Representante de Persona Jurídica o de Representante de Entidad sin Personalidad Jurídica. En la siguiente página web puede consultarse el listado de Prestadores de Servicios de Confianza acreditados en España:

## Prestadores de servicios de confianza

https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/firmaelectronica/Paginas/Prestadores-deservicios-electronicos-de-confianza.aspx

## 4.- REGISTRO DE APODERAMIENTOS:

Sin perjuicio de la figura de la colaboración social, se recuerda que los trámites electrónicos pueden realizarse por un tercero siempre que este apoderado para ello.

Esta opción para realizar trámites en la Sede electrónica en nombre de terceros es el **Registro de Apoderamientos** de la Agencia Tributaria. Una vez otorgado el apoderamiento, el poderdante no necesita disponer de ninguna firma electrónica. Las **alternativas** que existen **para que un obligado tributario pueda otorgar, en favor de un tercero, un apoderamiento** para la realización de trámites tributarios por vía electrónica son los siguientes:

- 4.1.- Si se trata de una **persona física**, puede **otorgarse el apoderamiento a través de Internet y de forma inmediata**, si cuenta con algún sistema de firma electrónica. Esa firma electrónica puede ser, entre otras alternativas, el DNI electrónico (ver punto 1.1) o el sistema Cl@ve (ver puntos 1.2 y 1.3)
- 4.2.- Si la persona que debe otorgar el apoderamiento no dispone de ningún sistema de firma electrónica, puede gestionarse el alta del apoderamiento de la forma descrita en la siguiente página web, que no requiere la realización de ningún trámite presencial en la AEAT:

Nueva forma de apoderamiento electrónico:

https://www.agenciatributaria.es/AEAT.internet/Inicio/RSS/Todas\_las\_Novedades/Le\_i nteresa conocer/Nueva forma de apoderamiento electronico.shtml

Esperando que esta información le resulte de interés, reciba un cordial saludo.